

N.º: 079/2022 Processo: 23112.006590/2022-36

Número de Registro: 58980-1011-19-X-21





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS Y POR EL COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN, DRA. GEORGINA ARACELI TORRES VARGAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UFSCAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Las instituciones educativas que suscriben el Convenio comparten intereses y objetivos comunes dentro del ámbito académico y desarrollo disciplinar de la Bibliotecología y Ciencias de la Información, por lo que consideran de suma importancia el establecimiento de un vínculo formal para cooperar en el campo de la investigación y la docencia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- 1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, y la Dra. Guadalupe Valencia García, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, se encuentran con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción









de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

- 4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, por lo que su titular, la Dra. Georgina Araceli Torres Vargas, asiste a la firma del presente documento.
- 5. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- 6. Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio Circuito Interior s/n, piso 12 de la Torre II de Humanidades Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P.: 04510.

II. DECLARA "LA UFSCAR":

- 1. Que, de conformidad con el párrafo único del artículo 11 de la Ley 3835/1960, del 13 de diciembre, publicada en el Diário Oficial da União del 13 de diciembre de 1960, combinado con el preámbulo y el artículo 3° de su Estatuto, aprobado por la Ordenanza 984/2007, del 29 de noviembre, de la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de la Educación, publicada en el Diário Oficial da União del 30 de noviembre de 2007, es una universidad federal, persona jurídica de derecho público, que tiene capacidad jurídica, disfruta autonomía didáctica, financiera, administrativa y disciplinaria, y tiene por fines la formación de recursos humanos, la producción y diseminación de conocimiento y la divulgación científica, tecnológica, cultural y artística.
- Que la representación legal recae en su Rectora, Dra. Ana Beatriz de Oliveira, según lo dispuesto en los artículos 27 de su Estatuto y 28, fracción II, del Reglamento General.
- 3. Que dentro de su estructura académica se encuentra el Programa de Posgrado en Ciencia de la Información, quién cuenta con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
- 4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento el ubicado en Rodovia Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, C.P.: 13565-905.









III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas, participe con "LA UFSCAR" en materia de investigación, intercambio de información, publicación de artículos o libros, producción y difusión de actividades académicas y científicas en el campo disciplinar de la Bibliotecología y Estudios de la Información.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- 1. Apoyar y promover la realización de proyectos conjuntos de investigación.
- 2. Tutela y/o supervisión conjunta de tesis.
- 3. Estancias posdoctorales recíprocas.
- 4. Estancias de investigación recíprocas.
- 5. Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- Realización de conferencias, seminarios y otras actividades académicas acordadas entre "LAS PARTES", a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- 7. Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en







forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

Ambas partes se comprometen a encontrar, cuando sea necesario, los medios financieros necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de la colaboración.

Ambas partes están de acuerdo que todos los gastos financieros tendrán que ser negociados por adelantado y dependerán de la disponibilidad de fondos.

CUARTA. ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y POSDOCTORALES

- 1. Cada año, durante el período de vigencia de este Convenio, ambas partes podrán recibir profesores y/o investigadores de la otra institución. La duración y condiciones de cada visita se determinarán caso por caso y previo acuerdo mutuo.
- 2. La universidad anfitriona brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y otras facilidades y orientará al profesor y/o investigador en la ubicación de hospedaje.
- 3. Los profesores y/o investigadores visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, formularán investigaciones según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.
- 4. Los profesores y/o investigadores visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión y serán responsables de obtener la visa apropiada si fuere necesario. Estarán sujetos a las normas y reglamentación de la universidad anfitriona. Las contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.
- 5. Cada profesor y/o investigador será responsable de obtener una póliza de seguro médico/salud, que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo especialidades, cirugía, internamiento; evacuación médica y repatriación de restos. Dicho seguro deberá incluir accidentes personales en Prácticas de Campo.
- 6. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones según cada caso particular.
- 7. En el caso de personal académico de la "UNAM" será indispensable cumplir con lo dispuesto en el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México en lo que pudiera resultar aplicable.

Dadas las condiciones a la fecha de la suscripción del presente instrumento debido a la Contingencia Sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2 que provoca la enfermedad COVID-19, resulta necesario observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se suspenden reuniones académicas, de difusión y culturales, autorizaciones para realizar viajes para asistir a eventos académicos, recibir intercambios académicos o a profesores e investigadores en estancias académicas publicado en Gaceta UNAM el 11 de junio de 2020 y sus acuerdos modificatorios publicados en Gaceta UNAM el 22 de octubre de 2020, 3 de diciembre de 2020 y 5 de abril de 2021; los Boletines UNAM-DGCS-478 del 7 de junio de 2021 y UNAM -DGCS-29 de julio de y los Lineamientos generales para el regreso a clases para el ciclo escolar 2021-2022 publicado en Gaceta UNAM el 28 de junio de 2021; y los Lineamientos para el regreso a las actividades universitarias en el







marco de la pandemia de Covid-19 publicados en Gaceta UNAM el 23 de agosto de 2021.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, formada por los responsables señalados en la cláusula SEXTA del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

Por parte de "LA UNAM", a la Dra. Georgina Araceli Torres Vargas, directoral del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Por parte de "LA UFSCAR", al Dr. Fabiano Ferreira De Castro Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencia de La Información de la UFSCAR.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA, PROPIEDAD INTELECTUAL





La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. "LA UNAM" observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa











evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; notificando a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

Af

P

Por la "UNAM", México

Por la "UFSCar", Brasil







DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGASO SECRETARIO GENERAL

DRA. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA RECTORA

DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA COORDINADOR DE HUMANIDADES

DRA. GEORGINA ARACELI TORRES
VARGAS
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA
INFORMACIÓN

DR. FÁBIANO FERREIRA DE CASTRO COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIA DE LA INFORMACIÓN

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIODE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD





H